

Secretaría de Salud

Erogaciones por Bienes y Servicios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-12100-19-0355-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 355

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la Secretaría de Salud para verificar que se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	422,487.9
Muestra Auditada	356,935.4
Representatividad de la Muestra	84.5%

Se seleccionaron, para su revisión, los recursos erogados en siete partidas presupuestales correspondientes a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de las que se revisó una muestra de 356,935.4 miles de pesos que representó el 84.5% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 422,487.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MONTO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
(Miles de pesos)

No.	Partidas Seleccionadas	Descripción de la Partida	Universo	Muestra
1	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	35,160.7	9,904.0
2	25901	Otros productos químicos	137,380.2	135,163.0
3	33801	Servicios de vigilancia	74,452.3	74,452.3
4	33901	Subcontratación de servicios con terceros	44,930.6	18,054.0
5	33903	Servicios integrales	16,890.0	14,323.3
6	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	100,762.2	92,126.9
7	58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	12,911.9	12,911.9
Total			422,487.9	356,935.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública de la Secretaría de Salud 2022.

Los recursos ejercidos de las partidas presupuestales revisadas se encuentran integrados en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación funcional – Programática del Ramo 12 "Salud".

Antecedentes

En las auditorías practicadas a las Cuentas Públicas de 2017 y 2018 a la Secretaría de Salud se han determinado diversas irregularidades, como la falta de documentación justificativa y comprobatoria que acreditara la prestación y aceptación de los servicios contratados, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los contratos formalizados con proveedores.

Asimismo, en la revisión del ejercicio 2017 se determinaron también deficiencias en los siniestros reportados en los inmuebles arrendados a consecuencia de los sismos ocurridos en dicho año; además, en la revisión del ejercicio 2018 se determinaron deficiencias en la prestación de los servicios de vigilancia.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación del cuestionario de Control Interno a las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría de Salud (SS) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago correspondientes, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las partidas presupuestales objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que durante el ejercicio 2022 la SS contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2004, con última reforma publicada el 7 de febrero de 2018 en el mismo medio de difusión, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las unidades administrativas, entre las que se encuentran las direcciones generales de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), y de Programación y Presupuesto (DGPYP), como responsables de administrar los recursos y realizar las adquisiciones de bienes y servicios, objeto de la revisión.

Asimismo, en el ejercicio 2022, la SS contó con su Manual de Organización General (MOG) publicado en el DOF el 27 de agosto de 2018, así como con los manuales de Organización Específicos de la DGRMSG, y de la DGPYP, los cuales fueron aprobados el 6 de abril de 2021 y 25 de abril de 2022, respectivamente, por el titular de la SS y difundidos al personal en la Intranet de la SS. Respecto del análisis de la comparación del Reglamento Interior contra los manuales de Organización General y Específicos se identificó que se encuentran actualizados toda vez que establecen las atribuciones y consideran las funciones de las direcciones generales referidas como unidades responsables de realizar los procedimientos de contratación y pago de la SS objeto de revisión.

En relación con sus manuales de Procedimientos, se constató que el Secretario de Salud, con fechas del 28 de noviembre de 2012 y 25 de mayo de 2018, registró y autorizó el Manual de Procedimientos de las citadas direcciones generales; dichos manuales fueron difundidos en la Intranet de la SS, se encuentran actualizados e incluyen los procedimientos de contratación para la adquisición y pago de bienes y contratación de servicios objeto de revisión, así como los procedimientos correspondientes al seguimiento y control.

Por su parte, con el análisis de la estructura orgánica de la SS, se constató que, mediante un oficio del 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica de las direcciones generales referidas con vigencia a partir del 16 de julio del 2020.

Por otro lado, se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SS está integrado por un Presidente, un Vocal Ejecutivo del Comité, un representante del Órgano de Vigilancia de la SFP, un Vocal del Comité, dos Vocales Suplentes y dos Invitados de la Secretaría de Salud; dicho comité, durante el ejercicio 2022, llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias de las que se levantaron las actas correspondientes debidamente formalizadas por los funcionarios facultados que intervinieron en ellas; en la revisión a dichas sesiones se constató que no se trataron asuntos relacionados con la adquisición de bienes y servicios objeto de la revisión.

Adicionalmente, se comprobó que la SS contó con su Código de Conducta emitido el 10 de diciembre de 2015 y actualizado el 5 de febrero de 2019 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de dicha secretaría, el cual se difundió por medio del correo institucional.

Todo lo anterior se realizó en cumplimiento de la norma.

2. Se constató que en el ejercicio 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio del 13 de diciembre de 2021, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2022, en el que se observó que a la Secretaría de Salud (SS) se le asignó un presupuesto original de 193,948,336.4 miles de pesos, de los cuales, le correspondieron 14,673,395.6 miles pesos al sector central, y a los que se autorizaron ampliaciones por 15,608,340.7 miles de pesos y reducciones por 19,262,771.4 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado y ejercido de 11,018,964.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CIFRAS PRESENTADAS EN EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO (EEP)

DE LA SS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado y Ejercido
1000	Servicios Personales	10,024,480.3	6,954,478.6	10,874,599.0	6,104,359.9
2000	Materiales y Suministros	197,791.3	458,737.1	337,423.3	319,105.1
3000	Servicios Generales	670,651.5	2,182,473.7	1,830,661.3	1,022,463.9
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,702,041.3	3,904,903.0	6,098,435.3	1,508,509.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,627.2	11,155.2	26,870.5	12,911.9
6000	Inversión Pública	-	96,593.1	44,978.0	51,615.1
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	49,804.0	2,000,000.0	49,804.0	2,000,000.0
TOTAL		14,673,395.6	15,608,340.7	19,262,771.4	11,018,964.9

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022.

Al respecto, se constató que las adecuaciones presupuestarias de los capítulos señalados se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), y que los montos reportados en los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2022. Por otra parte, para la aplicación de los recursos se emitieron 2,068 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 11,115,620.3 miles de pesos, de las cuales se reportaron reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 96,676.3 miles de pesos, los cuales se realizaron en tiempo y forma, además de rectificaciones en aumento por 20.9 miles de pesos, así como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por un monto de 278,973.6 miles de pesos.

Al respecto, se seleccionaron, para su revisión, siete partidas presupuestales correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de las que se revisó una muestra de 356,935.4 miles de pesos que representó el 84.5% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 422,487.9 miles de pesos, como se señala a continuación:

MONTO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2022
(Miles de pesos)

No.	Partidas Seleccionadas	Descripción de la Partida	Universo	Importe seleccionado y pagado
1	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	35,160.7	9,904.0
2	25901	Otros productos químicos	137,380.2	135,163.0
3	33801	Servicios de vigilancia	74,452.3	74,452.3
4	33901	Subcontratación de servicios con terceros	44,930.6	18,054.0
5	33903	Servicios integrales	16,890.0	14,323.3
6	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	100,762.2	92,126.9
7	58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	12,911.9	12,911.9
Total			422,487.9	356,935.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas del Sector Central de la Secretaría de Salud.

Al respecto, se constató que en dichas partidas se emitieron 88 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 356,935.4 miles de pesos; las cuales contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma.

3. Se constató que durante 2022 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Salud (SS) se integró por un Presidente; siete Vocales servidores públicos de dicha dependencia con derecho a voz y voto; un Secretario Técnico, y tres Asesores, uno por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SS, otro por parte del Órgano Interno de Control en dicha secretaría, y el restante por parte de la Secretaría de la Función Pública, todos ellos con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo, se comprobó que el CAAS aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022 el 16 de diciembre de 2021, de las que se cancelaron 7 y se celebraron 13 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables. Además, se constató que se contó con el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS aprobado el 28 de noviembre de 2013, vigente para 2022. También, se comprobó que en su primera sesión ordinaria de dicho comité, celebrada el 27 de enero de 2022, se autorizaron los rangos de los montos máximos de contratación conforme al presupuesto autorizado para las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la SS para el ejercicio fiscal 2022, y se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio fiscal 2022, el cual se difundió en el sistema CompraNet y en la página de la SS. Adicionalmente, se comprobó que dicho programa se aprobó incluyendo más del 80.0% del presupuesto total estimado para la compra de bienes y contratación de arrendamientos y servicios, así como con el monto que integra el porcentaje restante debido a que los bienes, arrendamientos y servicios considerados en el programa representaron el 99.9% , por lo que se dio atención a lo establecido en la normativa.

Asimismo, se verificó que el citado PAAAS consideró las partidas 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”, 25901 “Otros productos químicos”, 33801 “Servicios de vigilancia”, 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, 33903 “Servicios integrales”, y 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene”, las cuales están relacionadas con el objeto de la auditoría.

Con el análisis realizado de las modificaciones del PAAAS de la SS correspondiente al ejercicio 2022, se verificó que se efectuaron modificaciones de los meses de febrero a diciembre de 2022 de conformidad con la normativa.

Por su parte, se comprobó que, durante 2022, la SS realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) autorizados el 1 de noviembre de 2012 por el titular de la SS y vigentes en 2022.

4. Como ya se mencionó, se seleccionaron, para su revisión, 7 partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" que ejercieron un total de recursos por 422,487.9 miles de pesos correspondientes al sector central de la Secretaría de Salud (SS), de los cuales se revisó una muestra de 356,935.4 miles de pesos que representaron el 84.5% del total ejercido en las partidas, la cual se integró como sigue:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2022
(Miles de pesos)**

Partidas Seleccionadas	Descripción de la Partida	Contratos y Convenios Modificatorios	Tipo de Procedimiento	Importe ejercido por partida	Importe Revisado	% de revisión
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	1	Adjudicación Directa Artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	35,160.7	9,904.0	28.0
25901	Otros productos químicos	6		137,380.2	135,163.0	98.3
33801	Servicios de vigilancia	3		74,452.3	74,452.3	100.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1		44,930.6	18,054.0	40.0
33903	Servicios integrales	1	Licitación Pública Nacional	16,890.0	14,323.3	84.0
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	5	Artículo 26, fracción I, de LAASSP	100,762.2	92,126.9	91.0
58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	3		12,911.9	12,911.9	100.0
Total		20		422,487.9	356,935.4	84.5

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022 y las Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la SS.

Sobre el particular, con la revisión de los documentos que sustentaron los procedimientos de contratación, la formalización de los contratos y convenios, la entrega-recepción de los bienes

y servicios, así como los pagos que sustentaron las erogaciones citadas de los 16 contratos y 4 convenios modificatorios, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los procedimientos de contratación se realizaron bajo el amparo de los artículos 26, fracción I, y 41, fracción II, que a la letra dice “Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios se contó con las solicitudes de las áreas requirentes, las requisiciones y la suficiencia presupuestal respectiva, así como con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- c) Se contó con la investigación de mercado realizada por las áreas requirentes para las adjudicaciones directas, las cuales incluyeron las solicitudes de cotización y sus respuestas correspondientes, con las que se realizaron los cuadros comparativos de los precios.
- d) Las licitaciones públicas se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y contaron con los documentos en los que constó la investigación de mercado, la elaboración de las bases de la convocatoria y la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, y evaluación de las propuestas y fallo, las cuales se realizaron en tiempo y forma.
- e) Antes del procedimiento de contratación se contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social respectivamente.
- f) Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, se elaboraron considerando los requisitos señalados en la LAASSP y se suscribieron dentro del plazo estipulado.
- g) Los prestadores de servicios presentaron las fianzas correspondientes al 10.0% expedidas a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, dentro del plazo correspondiente.
- h) Los convenios modificatorios no rebasaron la cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los contratos y contaron con las fianzas para garantizar su cumplimiento.
- i) Los bienes y servicios fueron entregados y realizados conforme a las cláusulas de los contratos; además, éstos se acreditaron mediante listas de asistencia, bitácoras de

servicio, talones de entrega-recepción y entregas en el almacén con firmas de aceptación a entera satisfacción, entre otros documentos.

- j) Los pagos de los instrumentos jurídicos se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original que contó con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del servidor público responsable de la aceptación a entera satisfacción y, en los casos de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
- k) Las erogaciones afectaron las partidas presupuestales de conformidad con la naturaleza del gasto.
- l) La SS remitió al Órgano Interno de Control (OIC) en la SS los informes relativos a 7 de los contratos formalizados revisados números 2022-284-AA-012000991-E217-IM, 2022-281-AA-012000991-E217-IM, 2022-276-AA-012000991-E217-IM, 2022-292-AA-012000991-E227-IM, 2022-280-AA-012000991-E217-IM, 2022-304-AA-012000991-E236-IM y 2022-303-AA-012000991-E236-IM al amparo del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la copia del escrito de justificación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y de las razones para la adjudicación de los contratos objeto de revisión.

5. De los recursos ejercidos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se seleccionaron, para su revisión, las partidas 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" y 25901 "Otros productos químicos", en específico de los recursos erogados en 7 contratos por un total por 145,067.1 miles de pesos, los cuales se integraron como se muestra en el cuadro siguiente:

**MUESTRA DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN QUE AFECTARON
LAS PARTIDAS 25401 Y 25901 EN EL EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)**

Partida	Instrumento Contractual Número	Fecha de Formalización	Vigencia	Proveedor	Tipo de bien	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
						Mínimo	Máximo	
25901	2022-276-AA-012000991-E217-IM	26/09/22	Del 13/09/22 al 31/12/22	Abalat, S.A. de C.V.	Insumos y Reactivos para el procesamiento de muestras de SARS-CoV-2 (COVID-19)	13,134.4	30,361.5	29,945.3
25901	2022-280-AA-012000991-E217-IM	26/09/22	Del 13/09/22 al 31/12/22	Genes2life, SAPI de C.V.	SARS-CoV-2 (COVID-19)	3,013.7	7,534.2	7,534.2
25901	2022-281-AA-012000991-E217-IM	26/09/22	Del 13/09/22 al 31/12/22	MCD Servicios Integrales de Diagnósticos, S.A. de C.V.		26,482.8	66,048.1	66,048.1
25401	2022-284-AA-012000991-E217-IM	26/09/22	Del 13/09/22 al 31/12/22	TS Aje de México, S.A. de C.V.		5,409.4	13,468.7	9,904.0
25901	2022-292-AA-012000991-E227-IM	26/09/22	Del 13/09/22 al 31/12/22	Abalat, S.A. de C.V.		10,633.8	26,505.9	26,505.9
Subtotal								139,937.5
25901	2022-303-AA-012000991-E236-IM	10/10/22	Del 30/09/22 al 31/12/22	Abalat, S.A. de C.V.	Insumos y reactivos para el procesamiento de muestras de Viruela Símica	922.6	2,261.8	2,252.7
25901	2022-304-AA-012000991-E236-IM	10/10/22	Del 30/09/22 al 31/12/22	Genes2life, SAPI de C.V.		1,178.6	2,876.9	2,876.9
Subtotal								5,129.6
Total pagado								145,067.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y contratos proporcionados por la Secretaría de Salud.

Al respecto, se constató que las adquisiciones de insumos y reactivos para el proceso de muestras de SARS-CoV-2 (COVID-19) realizadas por adjudicación directa que derivaron en los contratos números 2022-276-AA-012000991-E217-IM, 2022-280-AA-012000991-E217-IM, 2022-281-AA-012000991-E217-IM, 2022-284-AA-012000991-E217-IM y 2022-292-AA-012000991-E217-IM se efectuaron con fundamento en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”. El área requirente fue la Dirección General de Epidemiología (DGE) la cual, junto con el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) de la Secretaría de Salud (SS), son las áreas responsables de conducir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica, por lo que a fin de cubrir las necesidades de reactivos e insumos de laboratorio para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2

(COVID-19), y debido a la incertidumbre de la duración de la emergencia así como al registro en la mayor capacidad de transmisión y mutación del virus en diferentes variantes, se determinó que se debían reforzar las medidas instrumentadas; por lo anterior, la DGE realizó la investigación de mercado a partir de la que se conoció que se encontraron 60 posibles oferentes, de los cuales 45 no atendieron la invitación para participar en la cotización; respecto de los 15 oferentes restantes, 7 ofrecieron las mejores condiciones técnicas y económicas para el Estado, según lo establecido en el resultado de la investigación de mercado.

Sobre el particular, se seleccionaron, para su revisión, 5 contratos suscritos con 4 proveedores por la adquisición de 28,606 insumos y reactivos para el procesamiento de muestras de SARS-CoV-2 (COVID-19) que deberían ser entregados durante el periodo del 15 de septiembre al 8 de octubre de 2022 en el almacén general del InDRE; se comprobó que los contratos referidos contaron con el oficio de solicitud de pago, remisiones, facturas, notas de crédito y verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet. Asimismo, con la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, los instrumentos jurídicos formalizados, la recepción de los bienes y los pagos, se determinó lo siguiente:

- a) Respecto del contrato número 2022-281-AA-012000991-E217-IM suscrito con el proveedor MCD Servicios Integrales de Diagnósticos, S.A. de C.V., para la adquisición de 2,924 insumos y reactivos se identificó un atraso de cuatro días naturales en la entrega de 24 bienes mediante una remisión, por lo que se determinó una penalización por 131.5 miles pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada sólo consideró un atraso de tres días naturales por un importe de 98.6 miles de pesos. Posteriormente, se proporcionó el recibo bancario a favor de la SS por la diferencia de los 32.9 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental del registro en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) del entero efectuado el 26 de octubre de 2022 del monto de la pena convencional de los referidos 98.6 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 6 de julio de 2023, el Director General de Epidemiología remitió el comprobante de pago de fecha 28 de junio de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la (Tesorería de la Federación) TESOFE el monto observado por 32.9 miles de pesos.

- b) Respecto del contrato número 2022-284-AA-012000991-E217-IM suscrito con el proveedor TS Aje de México, S.A. de C.V., para la adquisición de 12,850 insumos y reactivos se identificó un atraso de seis días naturales en la entrega de dichos bienes mediante 7 remisiones, por lo que se determinó una penalización por 535.3 miles pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada sólo consideró un atraso de cinco días naturales por un importe de 446.1 miles de pesos, resultando una diferencia por 89.2 miles de pesos. Posteriormente, se proporcionó el recibo bancario de fecha 28 de junio de 2023 a favor de la SS por un monto por 116.1 miles de pesos, los cuales incluyen los 89.2 miles de pesos referidos.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 18 de julio de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias para que establezcan las medidas de control que permitan evidenciar y asegurar a los Administradores de los Contratos, así como al personal designado para su ayuda, que las actividades llevadas a cabo por los proveedores se ejecuten en los plazos, condiciones y términos establecidos en los mismos, y que, en su caso, se determine la aplicación de deductivas, penas convencionales, o bien, la rescisión del instrumento contractual respectivo; además, que se conserve la documentación que se genera de la administración y vigilancia de los instrumentos contractuales, así como de la remisión de las notas de crédito por el monto de las penas convencionales aplicadas y su registro en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto que compruebe que se llevó a cabo el entero de dichos recursos a la TESOFE; por lo anterior, se da por atendido lo observado.

Por otra parte, debido a que en mayo de 2022 se produjo un brote mundial del virus de la Viruela Símica, el cual fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de salud pública de importancia internacional, pues ésta puede transmitirse a los seres humanos por contacto físico con personas infectadas, materiales contaminados o animales infectados, se realizó un procedimiento de contratación de insumos y reactivos para el procesamiento de muestras, en el cual, a partir de la investigación de mercado realizada por la DGE, se encontraron 63 posibles oferentes, de los cuales 52 no atendieron la invitación por participar en la cotización; de los 11 oferentes restantes se comprobó que 3 fueron los que ofrecieron las mejores condiciones técnicas y económicas para el Estado, según lo establecido en el resultado de la investigación de mercado. Asimismo, los instrumentos jurídicos formalizados se adjudicaron con fundamento en el artículo 41, fracción II, de la LAASSP debido a la propagación del virus y con el fin de no alterar la salubridad del país. Al respecto, se seleccionaron, para su revisión, los contratos números 2022-303-AA-012000991-E236-IM y 2022-304-AA-012000991-E236-IM que ejercieron recursos por un total de 5,129.6 miles de pesos para la adquisición de 480 insumos y reactivos que debían ser entregados durante el periodo del 18 al 28 de octubre de 2022 en el almacén general del InDRE, de los que se comprobó que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria consistente en los oficios de solicitud de pago, remisiones, facturas y la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet, en cumplimiento de la norma.

6. Con fecha del 11 de mayo 2023, personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó una visita al Almacén General del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) a fin de revisar la documentación con la cual se acreditó la recepción y distribución de 28,606 insumos y reactivos para el procesamiento de muestras de SARS-CoV-2 (COVID-19), así como 480 insumos y reactivos para el procesamiento de muestras de Viruela Símica, los cuales debían ser entregados en los periodos del 15 de septiembre al 19 de octubre de 2022, y del 18 al 28 de octubre de 2022, respectivamente, relacionados con los contratos números 2022-276-AA-012000991-E217-IM, 2022-280-AA-012000991-E217-IM, 2022-281-AA-012000991-E217-IM, 2022-284-AA-012000991-E217-IM, 2022-292-AA-

012000991-E227-IM, 2022-303-AA-012000991-E236-IM y 2022-304-AA-012000991-E236-IM; en dicha visita se determinaron las deficiencias siguientes:

- a) El inventario de los insumos y reactivos adquiridos se llevó a cabo mediante el sistema electrónico denominado MICROSIP, el cual se tuvo a la vista y se comprobó que genera reportes denominados “Kardex de los insumos y reactivos adquiridos”, en los cuales se registra por tipo de insumo y reactivo; no obstante, se identificó que la existencia de insumos y reactivos por tipo de contrato se encuentra registrada en un archivo electrónico formato Excel denominado “Libro Maestro”, el cual se actualiza conforme se realiza la elaboración, firma y registro de los formatos correspondientes; sin embargo, a la fecha de la visita (11 de mayo de 2023), se informó que dicho sistema no se encontraba actualizado por lo cual se realizó el registro de la totalidad de los insumos y reactivos de los contratos referidos recibidos del 15 de septiembre al 28 de octubre de 2022. Al respecto, la encargada del almacén informó que dicha situación correspondió a las cargas de trabajo generadas por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Al respecto, mediante el oficio del 6 de junio de 2023, el Director General de Epidemiología informó que con fecha del 30 de mayo de 2023 se realizó la actualización del Libro Maestro; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, dicha actualización se realizó 214 días hábiles posteriores a la última fecha de recepción de los insumos y reactivos revisados.

- b) Para la entrega de los insumos y reactivos a las unidades solicitantes se emiten “Vales de salida para bienes de consumo” en los cuales se debe señalar el nombre y firma del Director, del Jefe de Departamento y del servidor público del área solicitante responsables de recibir de conformidad los insumos y reactivos, así como de la encargada del almacén; cabe señalar que, de 368 formatos con los que se sustentó la entrega de 20,590 insumos y reactivos, 51 formatos, por 4,040 insumos y reactivos, no se encontraban firmados por los servidores públicos, y sus firmas se recabaron durante el desarrollo de la visita. Al respecto, la encargada del Almacén General del InDRE informó que los bienes son requeridos por las áreas solicitantes (áreas internas del InDRE o estatales) vía correo electrónico, llamada telefónica u oficio; sin embargo, de conformidad con lo establecido en la normativa, las áreas requirentes deben evitar solicitar insumos sin el vale de salida respectivo. Asimismo, se comprobó que las entregas se formalizaron con las iniciales plasmadas en las facturas o, en su caso, con la firma del servidor público del área solicitante que recibió los insumos y reactivos, sin señalar el nombre y cargo correspondiente.

Sobre el particular, el InDRE proporcionó copia de las credenciales laborales de los servidores públicos que recibieron los insumos con lo cual se comprobó que se encontraban adscritos a diferentes áreas del instituto.

Adicionalmente, para la atención de los incisos a) y b), en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 5 de junio de 2023, las directoras de Diagnóstico y Referencia, y de Servicios y Apoyo Técnico

instruyeron a la Subdirectora de Operaciones y a la Encargada del Almacén General, todas adscritas al InDRE, para que se asegure el cumplimiento cabal del procedimiento para la recepción, almacenamiento, registro, codificación y suministro de bienes de consumo; por lo anterior, se atienden los puntos observados.

Como resultado de la inspección física a los insumos que se encuentran en existencia en el Almacén General del InDRE, se constató que de los 29,086 insumos y reactivos adquiridos y recibidos durante el periodo del 15 de septiembre al 28 de octubre de 2022 mediante los 7 contratos referidos, a la fecha de la visita (11 de mayo de 2023) se encontraban en el Almacén General del InDRE un total de 7,396 insumos y reactivos (7,314 para COVID y 82 para Viruela Símica), de los cuales se verificó el número de lote y la caducidad sin encontrar alguna inconsistencia.

7. De los recursos ejercidos en la partida 33801 "Servicios de vigilancia" se seleccionó, para su revisión, un contrato y dos convenios modificatorios que ejercieron un total por 74,452.3 miles de pesos, los cuales se integraron de la forma siguiente:

**CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS REVISADOS QUE AFECTARON
LA PARTIDA 33801 EN EL EJERCICIO 2022**

(Miles de pesos)

Instrumento Contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
				Mínimo	Máximo	
DGRMSG-DCC-S-007-2021	Del 01/01/21 al 31/12/23	Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y Servicios Integrales Valbon, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia intramuros en 43 inmuebles de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud correspondiente a los ejercicios fiscales 2021-2023.	178,679.3	446,698.4	74,452.3
Tercer Convenio Modificatorio 03/21 (modificación de cantidad de elementos entre inmuebles)	Del 01/10/21 al 31/12/23					
Cuarto Convenio Modificatorio 04/21 (modificación de cantidad de elementos entre inmuebles)	Del 14/02/22 al 31/12/23					
Total pagado						74,452.3

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Contrato y Convenios Modificatorios proporcionados por la Secretaría de Salud.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Salud (SS) realizó el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional Electrónica fundamentado en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), a fin de homogenizar la calidad, características y especificaciones del servicio, además de contar con elementos de seguridad de acuerdo con los turnos requeridos por

las diferentes unidades y órganos de la dependencia, para lo cual se realizó la contratación de 357 elementos; asimismo, se comprobó que dichos servicios fueron adjudicados al proveedor Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbon, S.A. de C.V., al ser éstos los únicos oferentes que, en conjunto, cumplieron con los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

Asimismo, se comprobó que durante el ejercicio 2022 se encontraban vigentes el Tercer Convenio Modificatorio 03/21 con una vigencia inicial del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, y el Cuarto Convenio Modificatorio 04/21 con una vigencia del 14 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ambos suscritos por modificaciones de la cantidad de elementos de los inmuebles en los que se prestó el servicio. Al respecto, con la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, los instrumentos jurídicos formalizados, la prestación de los servicios y los pagos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Con la revisión de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012000991-E22-2020 se observó lo siguiente:
 - a) Respecto del numeral I, Inciso b), “Capacidad de los recursos económicos...”, no se contó con la autorización por parte del titular del área requirente del requisito para que los licitantes presentaran evidencia de que sus ingresos eran equivalentes hasta el 20.0% del monto total de su oferta.

Al respecto, a fin de aclarar lo observado, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó nota aclaratoria en la que informó que la convocante podrá solicitar que el licitante cuente con la capacidad de recursos económicos y de equipamiento necesarios para cumplir con el contrato, y asignar puntuación o unidades porcentuales por cumplir con dicho rubro, por lo que la evaluación de dicha capacidad se realizó conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, por tanto, no se requería de la autorización antes citada para evaluar dicho punto.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 40, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con la capacidad económica para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del área requirente autorizará, como requisito para los licitantes, que sus ingresos sean equivalentes hasta el 20.0% del monto total de su oferta; al respecto, no se proporcionó la evidencia con la que se acreditó dicha autorización.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 4 de julio de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales realizar lo conducente para que, en lo

subsecuente, en caso de ser requerido que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir con sus obligaciones que se deriven de algún procedimiento de contratación, se cuente con la autorización por escrito del titular del área requirente; esto tiene por objetivo cumplir con lo establecido en el referido artículo 40, fracción III, del RLAASSP; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

2. En el contrato no se estableció que el proveedor debería remitir el listado del personal que prestaría los servicios en los inmuebles y, en su caso, notificar las altas y bajas de dicho personal.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 12 de julio de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales para que, en los Anexos Técnicos que presenten las áreas requirentes para la contratación de algún servicio, se establezca, como parte de la documentación que deberá presentar el proveedor adjudicado, que se entregará al Administrador del Contrato o pedido la relación del personal que prestará dicho servicio en las instalaciones de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias de la SS; asimismo, en caso de que se realice alguna sustitución de la relación proporcionada, se deberá informar de ello antes de la presentación del nuevo personal en las instalaciones.

3. Respecto de la revisión de los entregables del contrato, se seleccionaron, para su análisis, los servicios devengados en los meses de mayo y octubre de 2022 correspondiente a los inmuebles ubicados en la Calle Lieja en la Ciudad de México, y la Sede en Acapulco, Guerrero, de lo que se observó lo siguiente:

a) En relación con la Bitácora de Parte de Novedades de los meses revisados de la Sede en Acapulco, no se registró la apertura y cierre del servicio, y un solo jefe de turno elaboró y firmó las bitácoras diarias de los turnos 24x24 sin realizar el cambio de personal.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 8 de junio de 2023, la Directora de Servicios Generales instruyó a los servidores públicos designados por cada área usuaria para administrar, verificar e inspeccionar que la prestación del servicio en dichas áreas se realice conforme a lo establecido en el contrato y su anexo único, y que en lo sucesivo se vigile el cumplimiento de lo establecido en el contrato; por lo anterior, se atiende el punto observado.

b) Se comprobó que para la prestación del servicio se requirió una aplicación o administración remota vía internet, la cual debía contener al menos las funciones siguientes: acceso al portal con campos relativos al usuario, login y password; consulta de reportes de incidencias y partes de novedades; descarga de listas de asistencia; módulo de reportes para monitorear la información relativa a los reportes de incidencias generales, así como exportar información en formatos PDF, Word y Excel, por lo que se

solicitó acceso a la SS a efecto de verificar que dicha aplicación cumpliera con los requisitos establecidos, de lo que se constató que, a la fecha de la auditoría (julio de 2023), la aplicación referida no realiza las funciones antes descritas de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Contrato, aun cuando el proveedor contó con 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación (29 de diciembre de 2020) para realizar los ajustes necesarios para el correcto funcionamiento de las características solicitadas en la página web; ello se realizó en incumplimiento del numeral 10, párrafo décimo sexto, del Anexo Único del Contrato número DGRMSG-DCC-S-007-2021.

Adicionalmente, se proporcionaron correos electrónicos del 3 de enero de 2022 y 19 de abril de 2023 con los cuales el Subdirector de Servicios Operativos solicitó al Representante Único de la empresa la aplicación móvil, así como la minuta de trabajo del 9 de mayo de 2023 elaborada entre personal de la empresa y el Subdirector de Servicios Operativos en representación de la entidad fiscalizada con la finalidad de mostrar su funcionalidad; sin embargo, se detectaron deficiencias en su funcionalidad y de cuya corrección no se proporcionó evidencia.

Cabe señalar que, como se mencionó, la vigencia de dicho contrato concluía al 31 de diciembre de 2023, por lo que no se presentó evidencia de las acciones efectuadas por el Administrador del Contrato a efecto de que el prestador de servicio cumpliera con los requisitos establecidos en el uso de la citada aplicación. Además, en la convocatoria y en el contrato no se establecieron las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente del funcionamiento de la aplicación referida; ello se realizó en incumplimiento de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 1 de junio de 2023 el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, ambos de la SS, para que en la contratación de servicios, en caso de ser requerido algún tipo de plataforma, página web o tipo de aplicación, se verifique que se entregue en el plazo establecido. Asimismo, mediante el oficio del 18 de julio de 2023, el citado Director General también instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias para que en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo se establezca, en los anexos técnicos, la pena convencional y deductivas correspondientes por el incumplimiento, atraso en la entrega y deficiencias en que incurra el proveedor cuando le sea solicitado como parte de la prestación del servicio algún tipo de plataforma, página web o aplicación requerida, y que ésta no se entregue y se ponga en funcionamiento en los plazos, condiciones y términos establecidos en los contratos y anexos únicos correspondientes; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- c) En cinco listas de asistencia correspondientes a los meses revisados de los dos inmuebles referidos, el horario de inicio y término se registró de manera impresa y no de forma

autógrafo por los elementos que otorgaron el servicio, por lo que no se pudo validar que el prestador de los servicios cumpliera con los horarios establecidos; dicha inconsistencia es causal de determinación de deductivas por 96.1 miles de pesos, según el referido contrato.

Asimismo, mediante el oficio del 2 de agosto de 2023, el Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la SS remitió el comprobante de pago de fecha 27 de julio de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto observado de los 96.1 miles de pesos.

Adicionalmente, a fin de atender lo observado en los incisos a), b) y c), en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 18 de julio de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias para que los Administradores de los instrumentos contractuales y aquellos que sean designados para su ayuda, aseguren la debida integración de los expedientes que contienen la administración y vigilancia de los mismos, los cuales deberán contener la documentación soporte debidamente identificada que acredite la prestación de los servicios en tiempo y forma. Además, para que establezcan las medidas de control que permitan evidenciar y asegurar a los Administradores de los Contratos, así como al personal designado para su ayuda, que las actividades llevadas a cabo por los proveedores se ejecuten en los plazos, condiciones y términos establecidos en los contratos para que se determine la aplicación de deductivas, penas convencionales o la rescisión del instrumento contractual respectivo que pudiera proceder; por lo anterior, se da por atendido parcialmente lo observado.

Por otra parte, con fechas 6, 7 y 22 de junio de 2023, personal de la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo visitas domiciliarias a los prestadores de servicios Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbon, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar la información y documentación relacionada con el contrato y convenios modificatorios formalizados con la SS por el servicio de seguridad y vigilancia intramuros en los inmuebles de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias correspondiente a los ejercicios fiscales 2021-2023.

Al respecto, dichos prestadores de servicios exhibieron la documentación proporcionada a la SS emitida durante el ejercicio 2022 de cuyo análisis se constató que dicha información coincidió con la presentada por parte de la SS. Asimismo, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de cuyo análisis se observó que la empresa Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V., contó con su registro patronal, y ésta, de conformidad con el Convenio Privado de Propuesta Conjunta, sería la que proporcionaría el personal que prestaría los servicios conforme a lo ofertado; sin embargo, con la comparativa realizada entre los registros del personal proporcionados por la empresa referida que participó en los servicios de los meses seleccionados de mayo y octubre de 2022 mediante las

listas de asistencia de dos inmuebles, contra la información proporcionada por el IMSS, se comprobó que, de los 97 empleados, se pagaron las cuotas obrero-patronales correspondientes a 31 sin que se hubieran efectuado los pagos de los restantes 66 empleados, en incumplimiento a los artículos 12, fracción I, 15, fracción III, y 39 de la Ley del Seguro Social.

2022-1-19GYR-19-0355-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes GSP150414MPA con razón social Grupo de Seguridad Privada Pryse, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle 34 Norte Esquina 2 Este, sin número, Colonia CIVAC, Código Postal 62578, Jiutepec, Morelos, toda vez que de la comparativa realizada entre los registros del personal que participó en la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros en dos inmuebles de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud en los meses de mayo y octubre de 2022 proporcionados por la Secretaría de Salud, contra la relación de pagos de las cuotas obrero-patronales proporcionadas por ese instituto, no se consideró el pago de las cuotas citadas correspondientes a 66 empleados que prestaron los servicios referidos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-12112-19-0355-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como Administrador del Contrato número DGRMSG-DCC-S-007-2021 y su Tercer Convenio Modificatorio 03/21 y Cuarto Convenio Modificatorio 04/21 vigentes al 31 de diciembre de 2023 para la prestación del "Servicio consolidado de seguridad y vigilancia intramuros en 43 inmuebles de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 a 2023", no verificó que se cumpliera con la funcionalidad de la aplicación o administración remota vía internet, la cual debía contener al menos con las funciones siguientes: acceso al portal con campos relativos al usuario, login y password; consulta de reportes de incidencias y partes de novedades; descarga de listas de asistencia; módulo de reportes para monitorear la información relativa a los reportes de incidencias generales, así como exportar información en formatos PDF, Word y Excel, toda vez que se constató que, a la fecha de la auditoría (julio 2023), la aplicación referida no realiza las funciones antes descritas, no obstante que, mediante correos electrónicos del 3 de enero de 2022 y 19 de abril de 2023 emitidos por el Subdirector de Servicios Operativos de la Secretaría de Salud, se solicitó al Representante Único de la empresa la aplicación móvil, y suscribió minuta de trabajo del 9 de mayo de 2023 con personal de la empresa con la finalidad de mostrar su funcionalidad; cabe señalar que la vigencia del contrato citado concluye el 31 de diciembre de 2023. Además, tampoco se verificó que en la convocatoria y en el contrato se establecieran las condiciones, términos y

procedimientos para la aplicación de deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente del funcionamiento de la aplicación referida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 Bis; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97, y del Anexo Único del contrato número DGRMSG-DCC-S-007-2021, numeral 10, párrafo décimo sexto.

8. De los recursos ejercidos en la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” se seleccionó, para su revisión, un contrato por concepto del “Servicio de dietas (servicio de comedor) para el Hospital de la Mujer (partida 1)” que ejerció recursos por 18,054.0 miles de pesos, como se señala a continuación:

CONTRATO REVISADO QUE AFECTÓ LA PARTIDA 33901 EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Instrumento Contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
				Mínimo	Máximo	
DGRMSG-DCC-S-005-2022	Del 01/04/22 al 31/12/22	Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V.	Servicio de dietas (servicio de comedor) para el Hospital de la Mujer (partida 1)	131,982.1	29,955.4	18,054.0
Total pagado						18,054.0

FUENTE: Cuentas por Liquidar y contratos proporcionados por la Secretaría de Salud.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Salud (SS) realizó el procedimiento de contratación de servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, del que se verificó que, de los 4 oferentes que participaron en la Licitación referida, los servicios se adjudicaron al proveedor Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., al ser el prestador de servicio que otorgó las mejores condiciones para el Estado, según lo establecido en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, así como en el acta de fallo por lo que se suscribió el contrato número DGRMSG-DCC-S-005-2022 y del que se proporcionó la documentación comprobatoria consistente, entre otra, en la solicitud de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la validación de la prestación del servicio por parte del Administrador del Contrato, los formatos de informes de raciones mensuales y las listas de piso (pacientes) y de comedor (personal).

Asimismo, con el análisis realizado de los requisitos establecidos en el anexo técnico del citado contrato de la prestación del servicio de los meses de agosto y octubre de 2022 seleccionados para su revisión, se proporcionó, entre otra, la información siguiente:

- Oficio de notificación de designación del personal que verificaría la prestación del servicio.
- Programa de Fumigación y la Carpeta Técnica del control de Plagas, así como los informes del servicio de Control de Plagas de fechas 31 de agosto y 29 de octubre de 2022, emitidas por el Representante Legal del prestador de servicios.

- Oficios emitidos por el Representante Legal del prestador de servicios con los que notificó la afiliación de los empleados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Sin embargo, con la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación relativa a la formalización del contrato, a la prestación de los servicios y a los pagos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. El contrato y su anexo único no establecieron el procedimiento mediante el cual se llevaría el control de los servicios de Desayuno, Comida, Cena, Colación y Box Lunch en el que se describiera las acciones y los formatos estandarizados por utilizar para determinar el número de comidas requeridas, la solicitud de comidas al prestador de servicios, la recepción de las comidas (Desayuno, Comida, Cena, Colación y Box Lunch de los pacientes y personal por día), el servidor público autorizado para la validación y autorización por piso, así como el mecanismo mediante el cual se realizó la validación de los servicios entregados por el prestador del servicio. Adicionalmente, se comprobó que el contrato no estableció que el proveedor debería remitir un listado del personal que prestaría los servicios en las instalaciones del hospital y, en su caso, notificar las altas y bajas del personal.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 12 de julio de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales para que en los Anexos Técnicos que presenten las áreas requirentes para la contratación de algún servicio, se encuentre establecido, como parte de la documentación que deberá presentar el proveedor adjudicado al Administrador del Contrato, la entrega de una relación del personal que prestará dicho servicio en las instalaciones de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias de la SS; asimismo, en caso de que se realice alguna sustitución de la relación proporcionada, se deberá informar antes de la presentación del nuevo personal en las instalaciones. Asimismo, se proporcionó el oficio de fecha 21 de julio de 2023 mediante el cual el Director del Hospital de la Mujer instruyó al Coordinador Administrativo del Hospital para que, en lo sucesivo, se aseguren de la debida integración de los expedientes con la documentación soporte que acredite la prestación de los servicios en tiempo y forma, y se establezcan las acciones y formatos estandarizados que sustenten dichos servicios, con la finalidad de que los prestadores de servicios los proporcionen con las características solicitadas; por lo anterior, se da por atendido lo observado.

2. No se proporcionó la documentación que acredite que los vehículos utilizados por el prestador del servicio contaron con las condiciones requeridas en el contrato, tales como caseta térmica, caja cerrada y equipo con refrigeración tipo thermoking.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio de fecha 21 de julio de 2023, el Director del Hospital de la Mujer instruyó al Coordinador Administrativo del Hospital para que, en lo

sucesivo, se aseguren de la debida integración de los expedientes con la documentación soporte que acredite la prestación de los servicios en tiempo y forma, y que éstos se proporcionen con las características solicitadas por dicha dependencia; por lo anterior, se atiende lo observado.

3. Con la revisión de los entregables correspondientes a 1,033 listas de piso de pacientes presentadas para sustentar la prestación del servicio de dietas en los meses de agosto y octubre del 2022, se identificó que en 336 de ellas no se registró el nombre del Personal Profesional Responsable de la validación de las listas de piso.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio de fecha 21 de julio de 2023, el Director del Hospital de la Mujer instruyó al Coordinador Administrativo del Hospital para que, en lo sucesivo, se asegure de contar con la documentación justificativa que acredite la prestación de los servicios contratados, y ésta cuente con la firma de los servidores públicos facultados y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otra parte, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social de la empresa Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V., se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de cuyo análisis se observó que la empresa contó con su registro patronal y los pagos de cuotas obrero-patronales del ejercicio 2022; sin embargo, con la comparativa realizada entre los registros del personal mediante listas proporcionadas por la empresa referida que participó en los servicios de los meses seleccionados de agosto y octubre 2022, contra la información proporcionada por el IMSS, se comprobó que, de los 87 empleados, se pagaron las cuotas obrero-patronales correspondientes a 61 empleados, sin que se hubieran efectuado los pagos de los restantes 26 empleados, en incumplimiento a los artículos 12, fracción I, 15, fracción III, y 39 de la Ley del Seguro Social.

2022-1-19GYR-19-0355-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes PDC110704E11, con razón social Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle Úrsulo Galván Manzana 258 Lote 2, Colonia Desarrollo Urbano, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 9700, Ciudad de México, toda vez que de la comparativa realizada entre los registros del personal que participó en la prestación de los servicios de dietas (servicio de comedor) para el Hospital de la Mujer en los meses de agosto y octubre 2022 proporcionados por la Secretaría de Salud, contra la relación de pagos de las cuotas obrero-patronales proporcionadas por ese instituto, no se consideró el pago de las

cuotas citadas correspondientes a 26 empleados que prestaron los servicios referidos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

9. De los recursos ejercidos en la partida 33903 “Servicios integrales” se seleccionó, para su revisión, un contrato por concepto del “Servicio integral de organización y logística y servicios complementarios en las sedes donde se aplicará el XLVI examen nacional para aspirantes a residencias médicas (ENARM) y estomatológicas (ENARE) 2022”, el cual ejerció recursos por 14,323.3 miles de pesos, como se señala a continuación:

CONTRATO REVISADO QUE AFECTÓ LA PARTIDA 33903 EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Partida	Instrumento Contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
					Mínimo	Máximo	
33903	DGRMSG-DCC-S-030-2022	Del 27/07/22 al 31/12/22	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Servicio integral de organización y logística y servicios complementarios en las sedes donde se aplicará el XLVI examen nacional para aspirantes a residencias médicas (ENARM) y estomatológicas (ENARE) 2022	13,946.0	14,614.8	14,323.3
Total pagado							14,323.3

FUENTE: Cuentas por Liquidar y contratos proporcionados por la Secretaría de Salud.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Salud (SS) realizó el procedimiento de contratación del servicio referido mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, el cual incluyó los servicios de organización y logística, así como de servicios complementarios, entre los que se encuentran los siguientes: servicios notariales; de guarda y custodia de la información; y entrega, recolección y traslado de la información para un total de 58,000 aspirantes a residencias médicas y 800 aspirantes a residencias estomatológicas durante 4 días en las 6 sedes donde se aplicó el ENARE el 25 de septiembre y el ENARM del 27 al 29 de septiembre de 2022; asimismo, se comprobó que de los 3 oferentes que participaron en la Licitación referida, los servicios fueron adjudicados al proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., al ser el prestador de servicio que otorgó las mejores condiciones técnicas y económicas para el Estado, según lo establecido en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, así como en el acta de fallo, por lo que se suscribió el contrato número DGRMSG-DCC-S-030-2022 del que se proporcionó la documentación comprobatoria consistente, entre otra, en la solicitud de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la validación de la prestación del servicio por parte del administrador del contrato, las listas de revisión y las actas de fe de hechos notariadas.

Al respecto, con la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, el contrato, los entregables y el pago, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Con la revisión de los entregables del contrato se verificó que el prestador del servicio contrató servicios notariales para dar fe a los eventos realizados en las 6 Sedes donde se aplicó el XLVI Examen Nacional; al respecto, se proporcionaron 38 escrituras públicas de fechas 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2022 que acreditaron la entrega de la información generada en cada uno de los eventos realizados en las 6 Sedes ubicadas en las entidades federativas de Chiapas, Guanajuato, Puebla, Sonora y la Site Central ubicada en la Ciudad de México; en dichas escrituras se estableció que el Notario Público se presentó en dichas sedes para dar fe, entre otras, de las actividades siguientes: el procedimiento de entrega de los dispositivos electrónicos (Tabletas) por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional y de los exámenes a la empresa de seguridad y valores por parte del personal de la Secretaría de Salud (SS); el proceso de obtención de la información del sistema y la descarga de los resultados de los exámenes calificados, y la firma de las Actas de Hechos que elaboró la SS; sin embargo, se constató que el prestador del servicio entregó a la SS 14 Actas de Fe de Hechos entre 11 y 98 días posteriores a la fecha establecida en el contrato (10 de octubre de 2022) sin que se realizara la aplicación de penas convencionales al prestador del servicio por 9.1 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 14 de julio de 2023, el Coordinador Administrativo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud remitió el comprobante de pago de fecha 13 de julio de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto observado de los 9.1 miles de pesos. Asimismo, se proporcionó un oficio del 7 de julio de 2023 mediante el cual el Coordinador Administrativo instruyó a los Jefes de Departamento adscritos a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la SS para que se aseguren que los entregables establecidos en los contratos se entreguen en tiempo y forma, y en caso de que el prestador de servicios se haga acreedor a una penalización, dicho monto se entere en tiempo a la TESOFE; por lo anterior, se atiende lo observado.

2. Se identificó que de 4 conceptos correspondientes a mobiliario y equipo se calcularon deductivas por 2.0 miles de pesos; no obstante, se debió aplicar la deductiva por un importe de 63.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 61.0 miles de pesos que no fue aplicada al prestador del servicio.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 5 de julio de 2023, el Coordinador Administrativo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud remitió el comprobante de pago de fecha 15 de junio de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la TESOFE el monto observado por 61.0 miles de pesos; asimismo, se proporcionó el oficio del 7 de julio de 2023 mediante el cual el Coordinador

Administrativo instruyó a los Jefes de Departamento adscritos a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la SS para que se aseguren que las deductivas determinadas se calculen y apliquen correctamente a las facturas correspondientes; por lo anterior, se atiende lo observado.

Adicionalmente, se proporcionó el oficio del 18 de julio de 2023 con el que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias para que en los procedimientos de contratación que se realicen, específicamente en los anexos técnicos, se establezcan las medidas de control que permitan evidenciar y asegurar a los administradores de los contratos y pedidos, así como al personal designado para su ayuda, que las actividades llevadas a cabo por los proveedores se ejecuten en los plazos, condiciones y términos establecidos en los mismos, y que se determine la aplicación de deductivas, penas convencionales o la rescisión del instrumento contractual respectivo cuando ello sea procedente.

10. De los recursos ejercidos en la partida 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene” se seleccionó, para su revisión, un contrato por concepto del “Servicio de limpieza y desinfección en los inmuebles de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023”, el cual ejerció recursos por un total de 79,740.7 miles de pesos en 2022, como se señala a continuación:

CONTRATO REVISADO QUE AFECTÓ LA PARTIDA 35801 EN EL EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Partida	Instrumento Contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
					Mínimo	Máximo	
35801	DGRMSG-DCC-S-001-2021	Del 01/01/21 al 31/12/23	Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., en participación conjunta con Comercializadora de Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V. y Cleanium, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza y desinfección en 45 inmuebles de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.	163,339.5	407,890.0	79,740.7
	Primer Convenio Modificadorio al 01/21 Convenio Modificadorio al Contrato número DGRMSG-DCC-S-001-2021	Del 05/10/21 al 31/12/2022					
Total pagado							79,740.7

FUENTE: Cuentas por Liquidar y contratos proporcionados por la Secretaría de Salud.

Se comprobó que la Secretaría de Salud (SS), como consecuencia de la contingencia sanitaria declarada como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor correspondiente a la

epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y a fin de mantener los inmuebles en condiciones que mitiguen la posibilidad de infección, requirió los servicios de limpieza por los que realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica; asimismo, se comprobó que de los 3 oferentes que participaron en la Licitación referida los servicios fueron adjudicados al proveedor Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., en participación conjunta con Comercializadora Morelos Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V. y Cleanium, S. de R.L. de C.V., al ser los prestadores de servicios que, en conjunto, otorgaron las mejores condiciones técnicas y económicas para el Estado, según lo establecido en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, así como en el acta de fallo, por lo que se suscribió el contrato número DGRMSG-DCC-S-001-2021 y el primer convenio modificatorio 01/21 del que se proporcionó la documentación comprobatoria consistente, entre otra, en la solicitud de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la validación de la prestación del servicio por parte del administrador del contrato, las listas de asistencia, los reportes de desinfección y los formatos de recepción de materiales de limpieza.

Al respecto, con la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, el contrato, los entregables y el pago se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. En el contrato no se estableció que el proveedor debería remitir un listado del personal que prestaría los servicios y, en su caso, notificar las altas y bajas del personal.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 12 de julio de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales para que en los Anexos Técnicos que presenten las áreas requirentes para la contratación de algún servicio, se encuentre establecido, como parte de la documentación que deberá presentar el proveedor adjudicado, que se entregará al Administrador del Contrato o pedido la relación del personal que prestará dicho servicio en las instalaciones de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias de la SS; asimismo, en caso de que se realice alguna sustitución de la relación proporcionada, se deberá informar antes de la presentación del nuevo personal en las instalaciones.

2. Se seleccionó una muestra de 98 listas de asistencia que acreditaron la prestación del servicio de limpieza en los meses de febrero y julio del 2022 en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el inmueble de Acapulco, Guerrero y en la calle de Lieja, Ciudad de México, así como en la Oficina del Secretario y en la Unidad de Administración y Finanzas ubicadas en la calle de Lieja, de lo que se observó lo siguiente:

- a) En 4 días de cada uno de los meses, en el inmueble de Acapulco, se comprobó que 61 operarios laboraron en horarios diferentes a los turnos de trabajo establecidos en el anexo único del contrato; sin embargo, no se proporcionó la solicitud de modificación del horario por parte del Administrador del Servicio.

- b) En 8 días, 14 operarios no registraron hora de salida en el referido inmueble de Acapulco.
- c) No se proporcionó el oficio mediante el cual el Administrador del Contrato designó al Administrador del servicio del citado inmueble de Acapulco y de dos unidades administrativas ubicadas en Lieja, por lo que no se pudo verificar que los servidores públicos que las validaron fueran los facultados.
- d) De la revisión de las listas de asistencia del personal que otorgó los servicios en las 3 unidades administrativas referidas, se identificó que se cubrieron turnos dobles; asimismo, el personal que otorgó el servicio fue menor que el estipulado, y se distribuyó personal a otro inmueble sin proporcionar la justificación del cambio del número de operarios.
- e) De los servicios en la Oficina del C. Secretario, se presentaron 49 listas de 2 meses sin estar validadas por el Administrador del Servicio, las cuales sustentaron pagos por 50.9 miles de pesos.

Lo señalado en los incisos a, b, c, d y e incumplió los numerales 2.7 “Plan de trabajo General”, párrafo séptimo, 4 “Horarios del Servicio”, 6 “Plazo, Lugar y Condiciones de entrega” inciso b) y Apéndice B “Listado de Inmuebles” del Anexo Único del contrato número DGRMS-DCC-S-001-2021; y Cláusula primera, del convenio modificatorio 01/21 al contrato número DGRMSG-DCC-S-001-2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 18 de julio de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias para que los administradores de los instrumentos contractuales y aquellos que sean designados para su ayuda aseguren la debida integración de los expedientes que contienen la administración y vigilancia de los mismos, los cuales deberán contar con la documentación soporte debidamente identificada que acredite la prestación de los servicios en tiempo y forma; por lo anterior, se da por atendido parcialmente lo observado.

Por otra parte, con fechas 2, 5 y 6 de junio de 2023, personal de la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo visitas domiciliarias a los prestadores de servicios Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., Cleanium, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Morelos Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V., con las que se corroboró que la documentación e información proporcionada por dichas empresas coincide con la presentada por la SS. Asimismo, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de cuyo análisis se determinó que contaron con su registro patronal; sin embargo, con la comparativa entre los registros del personal que participó en los servicios de los meses seleccionados de mayo y octubre de 2022 mediante las listas de asistencia de los dos inmuebles, contra la información proporcionada por el IMSS, se comprobó que se pagaron las cuotas obrero-patronales correspondientes a 72 empleados, sin que se hubieran efectuado los pagos de los

restantes 3 empleados, en incumplimiento de los artículos 12, fracción I, 15, fracción III, y 39 de la Ley del Seguro Social.

Cabe señalar que, según el Convenio de Participación Conjunta, la empresa Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., era la responsable de prestar el servicio concursado, mientras que Cleanium, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Morelos Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V., la respaldarían en la prestación de los servicios y aportarían la capacidad humana.

2022-1-19GYR-19-0355-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la personas morales con Registro Federal de Contribuyentes API160902RI3, CMS110714M81 y CLE200430A22 con razones sociales Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., Comercializadora Morelos Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V., y Cleanium, S. de R.L. de C.V., con domicilios fiscales en Calle Juan Sarabia número 93, Colonia Nueva Santa María, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02800, Ciudad de México; Calle Eugenio Sue 316, Interior 72, Colonia Polanco IV Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México; y Bahía de San Cristóbal número 3, Interior 328, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, respectivamente, toda vez que de la comparativa realizada entre los registros del personal que participó en la prestación de los servicios de limpieza y desinfección en los inmuebles de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud en los meses de febrero y julio 2022 proporcionados por la Secretaría de Salud, contra la relación de pagos de las cuotas obrero-patronales proporcionadas por ese Instituto, no se efectuaron los pagos de las cuotas correspondientes a 3 empleados que prestaron los servicios referidos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-12112-19-0355-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los servicios correspondientes al Primer Convenio Modificatorio 01/21 al Contrato número DGRMSG-DCC-S-001-2021 para la prestación del "Servicio de limpieza y desinfección en los inmuebles de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023" se realizaran de conformidad con lo establecido en el contrato, ya que de los servicios prestados en el inmueble de Acapulco, Guerrero, no contaron con la solicitud de modificación de horario de 61 operarios que laboraron en un turno diferente del establecido en el anexo único del contrato, ni que durante 8 días 14 operarios

no registraron horario de salida; además, no verificaron que en 3 unidades administrativas se cubrieron turnos dobles, que el personal que otorgó el servicio fue menor que el estipulado, y que se distribuyó personal a otro inmueble sin proporcionar la justificación del cambio del número de operarios; asimismo, de los servicios realizados en la Oficina del C. Secretario, 49 listas de 2 meses no se validaron por el Administrador del Servicio, las cuales sustentaron pagos por 50.9 miles de pesos, y tampoco se proporcionó el oficio mediante el cual el Administrador del Contrato designó al Administrador del servicio del inmueble de Acapulco y de dos unidades administrativas ubicadas en Lieja, por lo que no se pudo verificar que los servidores públicos que las validaron fueron los facultados, en incumplimiento del Anexo Único del contrato número DGRMS-DCC-S-001-2021, párrafo séptimo, numeral 2.7 "Plan de Trabajo General", numeral 4 "Horarios del Servicio", numeral 6 "Plazo, Lugar y Condiciones de entrega", Inciso b) y el apéndice B "Listado de Inmuebles" y del convenio modificatorio 01/21 al contrato número DGRMSG-DCC-S-001-2021, cláusula primera.

11. De los recursos ejercidos en la partida 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" se seleccionó, para su revisión, dos contratos y un convenio modificatorio por concepto del "Servicio de lavandería y arrendamiento de ropa hospitalaria para los hospitales dependientes de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia: Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNN) y Hospital Juárez del Centro (HJC)", que ejercieron recursos por un total de 12,386.1 miles de pesos, los cuales se integraron de la forma siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 35801 EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Partida	Instrumento Contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
					Mínimo	Máximo	
35801	CONTRATO DGRMSG-DCC-S-0016-2021 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMSG-DCC-S-016-2021. (ampliación de plazo)	Del 23/04/21 al 31/12/21 Del 01/01/22 al 31/03/22	Lavandería de Hospitales Sanatorios, S.A. de C.V.	Servicio de lavandería y arrendamiento de ropa hospitalaria para los hospitales dependientes de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia: Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNN) y Juárez del Centro (HJC).	5,102.6	12,756.7	3,158.5
35801	DGRMSG-DCC-S-008-2022	Del 13/04/22 al 31/12/22	Lavandería de Hospitales Sanatorios, S.A. de C.V.	Servicio de lavandería y arrendamiento de ropa hospitalaria para los hospitales dependientes de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia: Hospital de la Mujer (HM), Hospital Nacional Homeopático (HNN) y Juárez del Centro (HJC).	5,867.7	14,668.8	9,227.6
Total pagado							12,386.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar y contratos proporcionados por la Secretaría de Salud.

Se comprobó que la SS, a fin de garantizar la entrega oportuna de ropa hospitalaria en el Hospital de la Mujer (HM) y evitar el retraso en su operación, realizó el procedimiento de contratación del servicio citado mediante dos procedimientos de Licitación Pública Nacional Electrónica realizados en abril de 2021 y abril de 2022; asimismo, se comprobó que de los 2 oferentes que participaron en las Licitaciones referidas, los servicios fueron adjudicados al proveedor Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., al ser el prestador de servicios que otorgó las mejores condiciones técnicas y económicas para el Estado, según lo establecido en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, así como en el acta de fallo, por lo que se suscribieron los contratos números DGRMSG-DCC-S-0016-2021 y su convenio modificatorio y el DGRMSG-DCC-S-008-2022; de dichos instrumentos jurídicos se proporcionó la documentación comprobatoria consistente, entre otra, en la solicitud de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la validación de la prestación del servicio por parte del Administrador del Contrato.

Al respecto, con la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, el contrato, los entregables y el pago, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Del Convenio Modificatorio al contrato DGRMSG-DCC-S-016-2021 se seleccionaron, para su revisión, los entregables del mes de marzo de 2022, y del contrato número DGRMSG-DCC-S-008-2022 los correspondientes al mes de diciembre de 2022, de los cuales se emitieron un total de 31 talones de entrega (notas de sucio) de cada uno de los contratos, los cuales estuvieron firmados por el personal encargado del área de ropería del Hospital de la Mujer y por el personal del prestador del servicio; sin embargo, no contaron con el sello por parte del responsable del área de ropería.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio de fecha 31 de mayo de 2023, el Coordinador Administrativo del Hospital de la Mujer instruyó al Jefe y al Subjefe del Área de Ropería del Hospital para que, en lo sucesivo, con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato vigente en 2023, reciba y entregue la ropa hospitalaria al prestador de los servicios mediante los talones de entrega-recepción, los cuales deberán ser sellados y firmados por el personal del servicio de ropería.

Por otra parte, se constató el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social del prestador del servicio, conforme a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.

12. De los recursos ejercidos en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se seleccionó, para su revisión, el total de recursos ejercidos en la partida presupuestal 58903 "Bienes Inmuebles por Arrendamiento Financiero" por 12,911.9 miles de pesos, los cuales se integraron de la forma siguiente:

**IMPORTE REVISADO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
CON CARGO EN LA PARTIDA 58903
(Miles de pesos)**

Inmueble en Arrendamiento Financiero	Número de Testimonio de Escritura	Vigencia	Importe Revisado
Guadalajara núm. 46	13	Octubre 2006 a Octubre 2026	2,271.0
Homero núm. 213	15	Octubre 2006 a Octubre 2026	5,750.6
Reforma núm. 450	16	Noviembre 2006 a Noviembre 2026	4,890.3
TOTAL			12,911.9

FUENTE: Información de contratos formalizados y pagos efectuados, proporcionada por la Secretaría de Salud.

Sobre el particular, se confirmó que mediante los Testimonios de las Escrituras se hicieron constar los contratos de arrendamiento financiero de los inmuebles ubicados en la Calle Guadalajara número 46, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc; Avenida Homero número 213, Colonia Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo; y Avenida Paseo de la Reforma número 450, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, celebrados entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de la Función Pública, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con una vigencia de 240 meses, y el pago forzoso de 240 rentas de manera mensual. A la Secretaría de Salud (SS) le correspondió el ejercicio de derechos y cumplimiento de todas las obligaciones que las leyes imponen a quien usa y goza de los bienes que se otorgan en arrendamiento financiero, incluyendo en materia fiscal; asimismo, al terminar el plazo del contrato se ejercería la opción de compra de los tres inmuebles citados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Referente a los pagos realizados por 12,911.9 miles de pesos, se comprobó que, de acuerdo con los Testimonios de Escritura respecto de las obligaciones de pago, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le correspondió el pago del capital y del Impuesto al Valor Agregado, y a la Secretaría de Salud el pago de los intereses del periodo más el Impuesto al Valor Agregado. De lo anterior se constató que se emitieron 36 Cuentas por Liquidar Certificadas por los 12,911.9 miles de pesos por concepto de intereses generados a favor del arrendador (institución financiera), las cuales se sustentaron en la solicitud de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS; en el oficio de gestión de pago; en el estado de cuenta bancario de la SS; en el Comprobante Fiscal Digital por Internet; en el aviso de cobro que incluyó el cálculo de interés por pagar y en el oficio de liberación de inversión correspondiente. También, se revisaron las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los recursos de la partida presupuestal 58903, y se verificó que los intereses se registraron en las cuentas correspondientes conforme a la fecha de su realización, y se ajustaron al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por su parte, en relación con el inmueble ubicado en Homero 213, se constató que se encuentra en funcionamiento y que se realizaron los pagos de los intereses por 5,750.6 miles de pesos conforme a lo estipulado en el Testimonio de Escritura Pública.

Respecto de los inmuebles ubicados en la Calle Guadalajara número 46 y Avenida Paseo de la Reforma número 450, se comprobó que, a la fecha de la auditoría (julio de 2023), llevan 5 años y 9 meses desocupados debido a los daños estructurales que sufrieron como consecuencia de los sismos acontecidos los días 7 y 19 de septiembre de 2017; sobre el particular, la SS proporcionó diversa información y documentación de cuyo análisis se detectaron actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a dicha secretaría, ya que no realizaron el seguimiento oportuno de los procedimientos de indemnización exigibles a la institución aseguradora contratada, así como del uso y destino final de los inmuebles referidos.

Con motivo de las observaciones señaladas en el párrafo anterior, y al corresponder a ejercicios anteriores al sujeto de fiscalización, mediante el oficio número DGAFB/B2/1169/2023 del 11 de octubre de 2023, se solicitó al Órgano Interno de Control en la SS que verifique física y documentalmente el seguimiento de los procedimientos de indemnización exigibles a la institución aseguradora contratada, así como del uso y destino final de los inmuebles referidos.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 288,354.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la Secretaría de Salud para verificar que se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Salud cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la contratación, supervisión, y comprobación de los recursos ejercidos en los servicios revisados, toda vez que, en las convocatorias y en los contratos de los servicios consolidados de vigilancia y seguridad, de dietas (comedor) y de limpieza de los inmuebles de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud, no se estableció que los prestadores de servicios adjudicados deberían remitir el listado del personal que prestaría los mismos en los inmuebles y, en su caso, notificar las altas y bajas de dicho personal.

Por su parte, en el servicio consolidado de seguridad y vigilancia intramuros vigente del ejercicio 2021 al 2023, no se verificó que se cumpliera con la funcionalidad de la aplicación o administración remota vía internet contratada, toda vez que, a la fecha de la auditoría (julio 2023), la aplicación referida no realiza las funciones solicitadas. Tampoco se verificó que en la convocatoria y en el contrato se establecieran las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente del funcionamiento de la aplicación referida.

Respecto de la prestación del servicio consolidado de limpieza y desinfección en los inmuebles no se proporcionó la documentación con la que se justificaron los movimientos del número

de operarios establecidos en el contrato y sus modificatorios, y 49 listas de asistencia del personal de 2 meses no se validaron por el Administrador del Servicio, además de que el Plan de desinfección de los inmuebles no se realizó conforme a las fechas establecidas al calendario.

También, se observó que los prestadores de los servicios consolidados de vigilancia y seguridad, de dietas (comedor) y de limpieza no efectuaron los pagos de las cuotas obrero-patronales de la totalidad del personal que participó en la prestación de dichos servicios, de conformidad de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, no se dio seguimiento oportuno al trámite de los siniestros de dos inmuebles ante la aseguradora, los cuales, a la fecha de la auditoría (julio 2023), llevan 5 años 8 meses sin rehabilitarse como consecuencia de los sismos acontecidos en septiembre de 2017.

Finalmente, en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se recuperaron recursos por 288.4 miles de pesos como resultado de penalizaciones aplicadas a los proveedores y prestadores de servicios, que en su momento no fueron operadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la Secretaría de Salud (SS) contó con su Reglamento Interior vigente en 2022 y que éste se encuentra actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, verificar que sus manuales de Organización General, de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables revisadas, vigentes en 2022, estuvieron autorizados, actualizados y publicados en el medio oficial de difusión; además, constatar que contó con su estructura orgánica autorizada y actualizada para el ejercicio 2022.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de dicho ejercicio; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
3. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia y que, en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
4. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), que contara con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en 2022, que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicho ejercicio, y que éste cumplió con su calendario de sesiones.
5. Constatar que se remitió al Órgano Interno de Control de la SS, a más tardar el último día hábil de cada mes, el informe relativo a la formalización de los contratos seleccionados, acompañado de la copia del escrito en el que se acreditaron los criterios de excepción a la licitación pública así como del dictamen en el que se hizo constar el análisis de las propuestas y las razones para la adjudicación de los contratos.
6. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento, y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SS autorizados y vigentes en 2022.
7. Comprobar que los contratos objeto de revisión se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma, y que, antes de su formalización, los prestadores de servicios contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal

y de seguridad social; asimismo, que dichos instrumentos jurídicos fueron firmados por los funcionarios facultados. Además, verificar que las garantías de cumplimiento correspondientes se entregaron en tiempo y forma.

8. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales, y que en caso de incumplimientos se aplicaron las deductivas y penas convencionales correspondientes.
9. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos respectivos.
10. Realizar visitas domiciliarias a una muestra seleccionada de proveedores y prestadores de servicios para corroborar las operaciones reportadas por la SS, así como a los almacenes donde se recibieron los bienes adquiridos. Además, corroborar la información proporcionada por la SS, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.
11. Constatar que los recursos erogados en los arrendamientos financieros se sustentaron en la normativa y en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, verificar el seguimiento a los inmuebles seleccionados que se encuentran bajo dicho arrendamiento, y que éstos se encuentran en uso.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 53 Bis
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 97,
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley del Seguro Social, Artículo 12, Fracción I; Artículo 15, Fracción III y Artículo 39.

- Anexo Único del contrato número DGRMS-DCC-S-001-2021, párrafo séptimo, numeral 2.7 "Plan de Trabajo General", numeral 4 "Horarios del Servicio", numeral 6 "Plazo, Lugar y Condiciones de entrega", Inciso b) y el apéndice B "Listado de Inmuebles".

- Convenio modificatorio 01/21 al contrato número DGRMSG-DCC-S-001-2021, cláusula primera.

-Anexo Único del contrato número DGRMSG-DCC-S-007-2021, numeral 10, párrafo décimo sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.